

ADM 3443/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 301.- En la Provincia de San Luis, a VEINTICUATRO días del mes de MAYO de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Que conforme a las facultades reglamentarias que le inviste la Constitución Provincial -art. 214 inc. 3-, la Ley Orgánica de Administración de Justicia -art. 42 inc. 4- y la Ley V-0699-2009, el Superior Tribunal de Justicia dispuso por intermedio del Reglamento General de Expediente Electrónico, Acuerdo N° 61/2017, pto II, que a partir del día 3 de abril de 2017 **quedará despapelizado todo el Poder Judicial.-**

Que para ello, en tal Cuerpo Reglamentario se prevé en su art. 1 que las constancias de datos, libros, movimientos (radicación, elevación, vista, eventos, pases, etc.) y todos los documentos que conforman el expediente **electrónico no se imprimirán y serán consideradas válidas sin necesidad de respaldo papel, en todos los fueros e instancias.** Ello, de conformidad a lo dispuesto en el art. 1 de la citada Ley V-0699-2009 que establece: *“Autorízase el uso de expediente electrónico, de documento electrónico, de comunicaciones electrónicas, de firma digital y de domicilio electrónico constituido; en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial, con idéntica validez jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales...”*.-

Que el art. 56 del mencionado Reglamento establece, entre otras disposiciones, respecto de la tramitación ante los fueros penal, correccional y contravencional **que las comunicaciones que se efectúen durante la tramitación del sumario, se canalizarán por interacción electrónica entre la Policía y el Juzgado interviniente.-**

Que mediante el Convenio de Interacción Electrónica Directa entre Sistemas de Gestión informática de los Poderes Ejecutivo y Judicial,

homologado por Acuerdo N° 241/2013, se coordinaron acciones conjuntas a fin de profundizar el camino hacia el Gobierno Electrónico que ambas partes vienen desarrollando, respecto de los expedientes judiciales y administrativos, con el fin de lograr que la totalidad de las comunicaciones, en ambos sentidos direccionales, sea libre de papel.-

Que en el Convenio Complementario suscripto en fecha 29/05/2017 con el Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de San Luis, homologado por Acuerdo N° 309/2017, en la cláusula primera, se prevé que **"...la interacción en los sumarios de los Jueces y Funcionarios Judiciales y todas las comunicaciones durante la instrucción de las investigaciones se efectuarán de manera electrónica, siendo requisito para la validez, la firma digital de las actuaciones contenidas en los expedientes y comunicaciones..."**.-

Que sin perjuicio de la disponibilidad de la herramienta tecnológica y de las disposiciones reglamentarias en tal sentido, se han advertido reiteradas situaciones generadas por parte de personal judicial que obstaculizan la tramitación despapelizada, produciendo inconvenientes en la interacción electrónica, y afectando consecuentemente la inmediatez y celeridad en los procesos que con la misma se tiende a asegurar.-

Que entre tales acciones que contravienen todas las disposiciones mencionadas, se encuentran numerosos oficios en soporte papel dirigidos a la Jefatura de Policía, diligenciados por el área de Asuntos Judiciales a requerimiento de los distintos Juzgados de la Primera Circunscripción.-

Por ello, y a fin de posibilitar la efectiva tramitación solo de manera electrónica de las causas, adoptada como política de este Poder del Estado Provincial;

ACORDARON: I.- EXHORTAR a los Sres. Magistrados y Secretarios Judiciales de los fueros Penal, Correccional y Contravencional, a dar efectivo cumplimiento a la interacción electrónica en el trámite de los sumarios, diligenciando por tal medio las comunicaciones dirigidas a la Jefatura de Policía (destino Mesa de Entradas – Policía 4909), bajo expreso apercibimiento de adoptar las medidas de superintendencia que corresponden.-

II.- HACER SABER al Sr. Jefe de la Policía de la Provincia, que la Jefatura Central de Policía debe rechazar el diligenciamiento de Oficios judiciales en soporte papel dirigidos a la misma, ya sea que se intenten presentar directamente o por intermedio de la división de Asuntos Judiciales.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

SIJ